

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Servicio Local de Educación Iquique
Servicio Educativo Iquique (01)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	30
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05	02	INGRESOS		64.362.615
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		62.775.120
		Del Gobierno Central		62.775.120
		001 Subvenciones a los Establecimientos Educacionales		58.165.262
		002 Junta Nacional de Jardines Infantiles		3.491.563
		004 Dirección de Educación Pública Programa 02		1.118.245
		005 Subsecretaría de Educación		40
		201 Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10
		Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		1.587.475
15	02	Del Gobierno Central		1.587.475
		002 Dirección de Educación Pública		1.587.435
		003 Junta Nacional de Jardines Infantiles		10
		005 Subsecretaría de Educación		30
		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		64.362.615
21		GASTOS EN PERSONAL	02	48.010.928
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	7.959.577
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		2.560.300
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		2.560.300
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.591.056
	01	Al Sector Privado		3.591.046
	001	Aplicación Art. 16 Transitorio Ley N° 21.040 Fundación Educacional Collahuasi	06	3.591.046
	03	A Otras Entidades Públicas		10
	001	Convenios para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación	04	10
25		INTEGROS AL FISCO		20
	99	Otros Integros al Fisco		20
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		653.279
	04	Mobiliario y Otros		253.245
	05	Máquinas y Equipos		108.628
	06	Equipos Informáticos		260.051
	07	Programas Informáticos		31.355
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	05	1.587.445
	02	Proyectos		1.587.445

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Servicio Local de Educación Iquique
Servicio Educativo Iquique (01)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	30
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
34	07	SERVICIO DE LA DEUDA		10
		Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01 Dotación máxima de vehículos 13

02 Incluye:

a) Dotación máxima de personal:

a.1 Dotación Docente, N° de horas Docentes Establecimientos Educativos 51.220

a.2 Dotación en Jardines Infantiles:

- Educadoras de Párvulos 62
- Técnicos en Educación Parvularia 131
- Otros Asistentes de la Educación 43

b) Dotación máxima de Asistentes de la Educación Establecimientos Educativos Escolares:

N° de Asistentes de la Educación 1.430

c) Horas extraordinarias año

- Miles de \$ 1.000

d) Autorización máxima para gastos en viáticos

- En Territorio Nacional, en Miles de \$ 1.000

e) Se podrá contratar personal de reemplazo en los Jardines Infantiles, en aquellos casos en que por cualquier razón, funcionarios de planta o contrata que se desempeñen en el Servicio Local de Educación se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un periodo superior a 7 días. Dichas contrataciones no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en su glosa.

f) Convenios con personas naturales

- N° de Personas 167
- Miles de \$ 83.747

Contempla recursos para personal a honorarios asociado a la ejecución de los siguientes tipos de recursos:

i. Subvención Escolar Preferencial

ii. Programas de Integración Educativa

iii. Transferencias para Jardines Infantiles Vía Transferencia de Fondos

Adicionalmente, y previa autorización de la Dirección de Presupuestos, se podrá autorizar la contratación de personal a honorarios para fines específicos y de personal a honorarios contratado con cargo al 10% de la Subvención Escolar Preferencial a la cual hace referencia la glosa 06 del programa 20 del capítulo 01 de esta partida.

Por decreto del Ministerio de Educación, el que deberá llevar la firma del Ministro de Hacienda, podrá modificarse el personal asociado a los literales a), b) y f) de esta glosa, sin que les sea aplicable lo dispuesto en la presente ley de presupuestos, en lo referido a la dotación máxima de personal y cupos de honorarios.

03 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Servicio Local de Educación Iquique
Servicio Educativo Iquique (01)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	30
PROGRAMA	:	02

- Miles de \$

309.835

- 04 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio que se suscriba entre el Servicio Local de Educación Iquique y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse entre otros, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y formas de rendir cuenta de su uso.
- 05 Cuando exista riesgo para la prestación del servicio educacional, lo que será determinado por resolución de la Subsecretaría de Educación, previo informe técnico del respectivo(a) secretario(a) regional ministerial de educación, el Servicio Local de Educación Pública podrá contratar mediante trato directo la ejecución de las obras y las actividades, lo que será determinado mediante acto administrativo fundado de la Dirección de Educación Pública, a solicitud del Director del Servicio Local respectivo, identificando el establecimiento educacional beneficiario.
- 06 Incluye recursos para ser transferidos a la Fundación Educacional Collahuasi en virtud de lo previsto en los artículos 8 de la ley N° 18.695 y decimosexto transitorio de la ley N° 21.040, sobre concesiones de establecimientos educacionales. Para estos efectos, el Servicio Local de Educación estará habilitado para transferir directamente los recursos de las subvenciones y otros aportes que le correspondan al establecimiento educacional, al respectivo concesionario, entidad que deberá mantener una o más cuentas corrientes exclusivas para la gestión y administración de dichos fondos, según la normativa aplicable en cada caso. Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio Local de Educación será el responsable de rendir cuenta ante la Superintendencia de Educación o el Ministerio de Educación, de acuerdo con la normativa específica aplicable en cada caso, debiendo para ello a su vez exigir las rendiciones y reintegros que correspondan a las subvenciones educacionales y fondos respectivos al concesionario.

Estas transferencias no estarán sujetas a lo establecido en los artículos 23, 24 y 25 de esta ley.